



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00395-00

DEMANDANTE: SYSTEMGROUP S.A.S
DEMANDADA: LUIS ALFREDO GARRIDO PACHECO

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

PRIMERO: Teniendo en cuenta las previsiones del art. 74, art. 82 núm. 1, art. 84 núm. 1, art. 90 numeral 2 del C.G.P., **alléguese** nuevo el poder en debida forma, donde se especifique:

- La designación del juez a quien se dirija (aclarando que el Juez competente para conocer los asuntos de mínima cuantía es el Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).
- La cuantía de la ejecución que aquí intenta (mínima y/o menor)

SEGUNDO: Bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la información que suministre, indique el lugar en el cual se encuentra el título valor (Pagare y escritura pública) cuyo cobro se persigue con la presentación de la demanda, así como que no ha promovido ejecución usando el mismo documento. (Art. 245 inc. 2 del C.G.P.)

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020.

TERCERO: De acuerdo con el artículo 82 numeral 4 del C. G. P., adecúese el acápite pretensiones, respecto la identificación del título ejecutivo y la obligación que pretende.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta el numeral anterior, **ajústese**, el capítulo de los hechos, en el mismo sentido. (Art. 82 numeral 5 del C. G. P.)

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.043
Fijado hoy 10 de junio de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría